

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO MAGNA

CONTRATO No. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

Contrato abierto de prestación del servicio de suministro de combustible tipo magna, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C.P. Alejandro Ramírez Morales**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Contraloría del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de combustible tipo magna, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **10008/21** y **10009/21** emitidas en el Sistema VISUAL por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 segundo párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos oficiales de “**El Ente Requiere**nte” de la Dirección General Patrimonial y Contraloría Social, con recurso 5 al millar Federal.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Electrónica número **IA-901004997-E2-2021**, número interno **DGAD-IF-02-21** para la contratación de la prestación del servicio de suministro de combustible tipo magna, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 22 de febrero de 2021. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 23 de febrero del 2021; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 24 de febrero de 2021 y en fecha 01 de marzo de 2021 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en fecha 02 de marzo de 2021, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación de las partidas **1** y **2** en favor del proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto máximo adjudicado a la cantidad de **\$644,699.99**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA</p>

(SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.),
monto que incluye los impuestos correspondientes.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“La Ley”** y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 1° fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de enero del 2021, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **10008/21** y **10009/21**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 15 de febrero de 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C.P. Alejandro Ramírez Morales** quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 16,109, volumen 457, de fecha 10 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 146 94 20 y (449) 233 94 64, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por las empresas de servicios Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de suministro de combustible tipo magna, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Servicios"**.

"El Prestador de Servicios" deberá prestar **"Los Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	LOTE	<p>GASOLINA POR CODIGO DE BARRAS EL TIPO Y LA MARCA SE ESTABLCE EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES EN LAS QUE SE SUMINISTRARÁ LA GASOLINA, SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO LA RELACIÓN DE ESTACIONES.</p> <p>ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO MAGNA PARA USO DE LOS 37 VEHICULOS FEDERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR UN CÓDIGO DE BARRAS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN, PARA CADA UNO DE LOS 37 VEHICULOS PARA SU RESPECTIVA CARGA DE COMBUSTIBLE.</p> <p>SE CUENTA CON AL MENOS UNA ESTACIÓN DE SERVICIO AL NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ EN PARCIALIDADES; SE REALIZARÁN CORTES CADA 30 DÍAS NATURALES, A EXCEPCIÓN DEL MES DE DICIEMBRE QUE SERÁ AL TÉRMINO DEL CONTRATO (25 DE DICIEMBRE DE 2021). EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES</p>	\$182,280.00	\$455,700.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

		<p>POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CFDI.</p> <p>ENTREGABLES: CÓDIGO DE BARRAS</p> <p>FECHA DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 25 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL CONSUMO.</p> <p>GARANTÍA: GARANTIZAR EL ABASTO DEL COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>CONSUMO MÍNIMO DE \$182,280.00 Y MÁXIMO DE \$455,700.00 INCLUYE IMPUESTOS.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR LITRO: 16.67 I.V.A.: 2.67 IESP: .45 TOTAL: 19.79</p> <p>NOTA: EL PRECIO VARIARÁ EN CADA ESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME A LA FLUCTUACIÓN DE COSTOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR.</p>		
2	1.00	<p>GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS EL TIPO Y LA MARCA SE ESTABLECE EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES EN LAS QUE SE SUMINISTRARÁ LA GASOLINA, SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO LA RELACIÓN DE ESTACIONES.</p> <p>ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO MAGNA PARA USO DE 10 VEHÍCULOS FEDERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIAL Y CONTRALORÍA SOCIAL.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR UN CÓDIGO DE BARRAS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN, PARA CADA UNO DE LOS 10 VEHÍCULOS PARA SU RESPECTIVA CARGA DE COMBUSTIBLE.</p> <p>SE CUENTA CON AL MENOS UNA ESTACIÓN DE SERVICIO AL NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ EN PARCIALIDADES; SE REALIZARÁN CORTES CADA 30 DÍAS NATURALES, A EXCEPCIÓN DEL MES DE DICIEMBRE QUE SERÁ AL TÉRMINO DEL CONTRATO (25 DE DICIEMBRE DEL 2021) EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CFDI.</p> <p>ENTREGABLES: CÓDIGO DE BARRAS.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 25 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL CONSUMO.</p> <p>GARANTÍA: GARANTIZAR EL ABASTO DE COMBUSTIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>CONSUMO MÍNIMO DE: \$80,000.00 Y MÁXIMO DE \$188,999.99 INCLUYE IMPUESTOS.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR LITRO: 16.67 I.V.A.: 2.67 IESP: .45 TOTAL: 19.79</p>	\$80,000.00	\$188,999.99

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

		NOTA: EL PRECIO VARIARÁ EN CADA ESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME A LA FLUCTUACIÓN DE COSTOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR		
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$644,699.99 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)				

El monto máximo adjudicado a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$644,699.99** (**SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.**) impuestos incluidos.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los códigos de barras a “El Ente Requierente” a partir del día siguiente del fallo de adjudicación, es decir, el 03 de marzo del 2021; así mismo se obliga a prestar “Los Servicios” al día siguiente de la entrega de los códigos de barras, es decir, el 04 de marzo del 2021 y termina el 25 de diciembre del 2021 o bien hasta agotar en su caso, el monto mínimo o máximo adjudicado, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a:

- Prestar “Los Servicios” durante los días y horarios de atención en las estaciones de servicio, deberán ser de lunes a domingo y/o hasta agotar el presupuesto autorizado, el monto mínimo o máximo adjudicado para esta contratación que será de acuerdo a las variaciones de precio oficial.
- Proporcionar la relación de estaciones y domicilios donde prestará “Los Servicios” objeto del presente contrato, cubriendo los cuatro puntos cardinales de la ciudad (norte, sur, oriente y poniente).
- Entregar código de barras para cada uno de los vehículos autorizados para la carga de combustible en las estaciones del “El Prestador de Servicios”.

Las condiciones específicas de la contratación de “Los Servicios” se encuentran en los anexos del presente instrumento, “El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el L.R.I. **Sergio Díaz de León Gutiérrez** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. José Gabriel Nájera Ochoa**, en su carácter de **Encargado de Recursos Materiales** de “El Ente Requierente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, sus anexos y en la Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Electrónica número IA-901004997-E2-2021, número interno **DGAD-IF-02-21**, así como de





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” de manera mensual, antes de realizar el pago correspondiente “**El Ente Requerente**” verificará que la cantidad de “**Los Servicios**” prestados corresponda a la cantidad facturada, en caso de que “**El Prestador de Servicios**” no entregue la totalidad de lo contratado en el mes facturado, el faltante se descontara del pago correspondiente, así mismo los CFDI se recibirán dentro de los primeros (10) días de cada mes, durante la vigencia del contrato.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación parcial de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante la vigencia del presente contrato o bien hasta agotar en su caso, el monto mínimo o máximo adjudicado a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios objeto del presente contrato en el plazo máximo de un día natural contado a partir de que le sea notificado el hecho a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículos 48 fracción II y 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los contemplados en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” contratados constituyan tránsito a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.





	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**” y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 51 párrafo tercero de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA</p>

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52 cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Electrónica número IA-901004997-E2-2021, número interno DGAD-IF-02-21, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

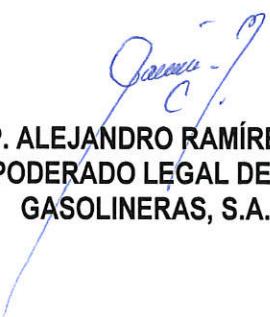
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de marzo del 2021.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ MORALES
 APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE
 GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

Por "El Ente Requerente"



L.R.I. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



C. JOSÉ GABRIEL NÁJERA OCHOA
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido y Revisado	Elaborado
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA

ANEXOS



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO J

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

APARTADO VI NUMERAL 13 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags; a 1 de Marzo de 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
NÚMERO IA-901004997-E2-2021 (número de control interno DGAD-IF-02-2021)

PARTIDA	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
	MINIMA	MAXIMA		
1	\$182,280.00	\$455,700.00	Lote	<p>Gasolina por código de barras tipo Magna o similar, marca PEMEX, MOBIL o similar.</p> <p>Adquisición de combustible tipo magna para uso de 37 vehículos federales de la Dirección General de Auditoría a Programas de Inversión Pública.</p> <p>El servicio incluye que el proveedor adjudicado deberá entregar un código de barras al día siguiente de la adjudicación, para cada uno de los 37 vehículos para su respectiva carga de combustible.</p> <p>El proveedor participante deberá contar con al menos una estación de servicio al norte, sur, oriente, y poniente de la ciudad de Aguascalientes, respectivamente.</p> <p>Condiciones y forma de pago:</p> <p>La forma de pago será en parcialidades; se realizarán cortes cada 30 días naturales, a excepción del mes de diciembre que será al término del contrato (25 de diciembre del 2021).</p> <p>El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura o CFDI.</p> <p>Entregables: Código de barras.</p> <p>Fecha de entrega: Al día siguiente del Fallo de Adjudicación.</p> <p>Fecha de inicio del servicio: Al día siguiente de la entrega de los códigos de barras.</p> <p>Fecha de término del servicio: 25 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar el consumo.</p> <p>Garantía: Garantizar el abasto de combustible durante la vigencia del contrato.</p> <p>Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor.</p>
2	\$80,000.00	\$188,999.99	Lote	

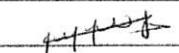
Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

				Gasolina por código de barras tipo Magna o similar, marca PEMEX, MOBIL o similar.
				Adquisición de combustible tipo magna para uso de 10 vehículos federales de la Dirección General Patrimonial y Contraloría Social.
				El servicio incluye que el proveedor adjudicado deberá entregar un código de barras al día siguiente de la adjudicación, para cada uno de los 10 vehículos para su respectiva carga de combustible.
				El proveedor participante deberá contar con al menos una estación de servicio al norte, sur, oriente, y poniente de la ciudad de Aguascalientes, respectivamente.
				Condiciones y forma de pago: La forma de pago será en parcelidades; se realizarán cortes cada 30 días naturales, a excepción del mes de diciembre que será al término del contrato (25 de diciembre del 2021). El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura o CFDI.
				Entregables: Código de barras. Fecha de entrega: Al día siguiente del Fallo de Adjudicación.
				Fecha de inicio del servicio: Al día siguiente de la entrega de los códigos de barras. Fecha de término del servicio: 25 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar el consumo.
				Garantía: Garantizar el abasto de combustible durante la vigencia del contrato.
				Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor.


Firma

Martha Verónica Jaime Hernández

Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PROPIUESTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags; a 1 de Marzo de 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-901004997-E2-2021 (número de control interno DGAD-IF-02-2021)

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. Cuenta con 11 Estaciones de Servicio en las cuales manejamos el sistema de control de flotillas por medio del código de barras, el cual trabaja las 24 horas del día y los 365 días del año.

El sistema de código de barras con el que contamos es el más seguro y avanzado de nuestra ciudad ya que contamos con varias herramientas para controlar sus unidades con **un solo código de barras para todas las estaciones de RED GASOLIN**, tales como: Establecer dotaciones mensuales, y si el cliente lo requiere también se pueden establecer dotaciones diarias semanales y mensuales para cada uno de los vehículos, horarios de carga establecidos, días de carga autorizados, tipo de combustible autorizado y Estación de Servicio señalada por el cliente.

Nuestras Estaciones se encuentran en red y se tiene una página en Internet en donde en tiempo real se podrán consultar sus consumos y reportes con la siguiente información: ID., placa, número de código de barras, dependencia, gasolinera en donde realizo la carga, tipo de combustible que cargó, su carga en pesos y litros suministrados, odómetro, rendimiento y recorrido, información que se puede consultar las 24 horas en la siguiente dirección: <http://redgasolin.dyndns-web.com/cgwatio>

Está disponible para la Contraloría del Estado una herramienta adicional para controlar vía web sus límites de carga.

Unidad de Gasolineras no exige ningún tipo de depósito en garantía ni cobra comisión por el servicio brindado. Además de otorgarle un crédito de 30 días para el pago de su factura.

También se cuenta con Sistema circuito cerrado de vigilancia (CCTV), el cual cuenta con la capacidad de monitorearse de manera remota (vía internet) en cada una de nuestras estaciones, a disposición de la Contraloría del Estado

Otros de los servicios con los que cuentan las Estaciones de Servicio son: venta de aceites y aditivos, baños, tiendas de conveniencia, vulcanizadora, área de descanso, lavandería, regaderas, cajero automático, taller mecánico, restaurante, auto lavado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Las Estaciones de Servicio cuenta con su contrato de suministro, operación y estándares de imagen para estaciones de servicio MOBIL vigente.

Unidad de Gasolineras cuenta con un Servicio de Atención al cliente las 24 Horas del Día.

Unidad de Gasolineras se apega a las distancias máximas previamente establecidas por la Contraloría del Estado

Unidad de Gasolineras se compromete a instruir a sus despachadores para que se abstengan de:

I.- Surtir gasolina o diésel en tanques o recipientes diferentes a los propios de los vehículos oficiales.
II.- Surtir gasolina o diésel a los vehículos particulares.

III.- Incurrir en faltas de probidad u honradez que ponga en riesgo los intereses institucionales.

IV.- Surtir gasolina diferente a la 87 Octanos, salvo autorización expresa.

Unidad de Gasolineras se compromete a cumplir cada uno de los puntos establecidos por la (Contraloría del Estado) en el Esquema Operativo para el suministro del combustible.

INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE GASOLINERAS

PL/1298/EXP/ ES/2015	SUCURSAL UNIVERSIDAD	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS			
		DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6	6	12	12	0	1	1	0	100,000 LITROS	100,000 LITROS	0

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1294/EXP/ ES/2015		SUCURSAL SANTA ANITA	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		11	11	0	3	1	0	200,000 LITROS	100,000 LITROS	0

PL/1299/EXP/ ES/2015		SUCURSAL SAN PANCO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		8	8	6 Y DOS SATELITES	1	1	2	100,000 LITROS	100,000 LITROS	200,000 LITROS

PL/1302/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MORELOS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		12	12	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1301/EXP/ ES/2015		SUCURSAL AGOSTADERO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4		8	8	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL VILLAS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		14	14	4	2	1	1	150,000 LITROS	60,000 LITROS	50,000 LITROS

PL/1304/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MONTORO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		8	8	10 Y DOS SATELITES	1	1	3	100,000 LITROS	50,000 LITROS	250,000 LITROS

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1305/EXP/ ES/2015		SUCURSAL OJOCALIENTE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6	6	12	12	12	1	1	1	100,000 LITROS	40,000 LITROS	60,000 LITROS

PL/1306/EXP/ ES/2015		SUCURSAL LINEA VERDE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4	4	8	8	8	1	1	1	100,000 LITROS	50,000 LITROS	50,000 LITROS

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL PARQUE MEXICO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
9	9	9	12	12	6 Y DOS SATELITES	2	1	2	140,000 LITROS	60,000 LITROS	140,000 LITROS

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1303/EXP/ ES/2015	SUCURSAL MAHATMA GANDHI	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
9	9	8	8	8	1	1	1	120,000 LITROS	60,000 LITROS	60,000 LITROS

TOTAL	TODAS LAS ESTACIÓN	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
61	61	105	105	46 Y SEIS SATELITES	16	10	10	1,410,000 LITROS	720,000 LITROS	810,000 LITROS

COMBUSTIBLES:

Mobil Synergy Extra 87 Octanos

Mobil Synergy Supreme 92 Octanos

Mobil Synergy Diésel (Automotriz Ultra Bajo Azufre)


Firma

Martha Verónica Jaime Hernández
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 043/2021-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO K
PROPIUESTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Ags; a 1 de Marzo de 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
NÚMERO IA-901004997-E2-2021 (número de control interno DGAD-IF-02-2021)

Desglose del precio unitario ofertado por litro de Magna, Extra o similar

PRECIO UNITARIO SIN IVA , SIN IEPS AL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2021 (centavos a dos dígitos)	IVA	IEPS	TOTAL
\$ 16.67	\$ 2.67	\$ 0.45	\$ 19.79

\$ 19.79 (Diecinueve Pesos 79/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR LITRO)	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	IEPS (cuando aplique)	CANTIDAD MAXIMA IMPORTE TOTAL
1	MOBIL EXTRA	\$ 19.79	\$ 16.67	\$ 2.67	\$ 0.45	\$ 455,700.00
2	MOBIL EXTRA	\$ 19.79	\$ 16.67	\$ 2.67	\$ 0.45	\$ 188,999.99
(Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.)						\$ 644,699.99

Nota: Respetando el formato de la propuesta Económica , se detalla el precio unitario por litro marcado en color gris la cantidad total maxima de cada partida.

Condiciones de pago:	Se Ofrece un crédito de 40 días
Tiempo de Entrega:	Inmediata
Lugar de entrega:	En cualquiera de las 11 Estaciones de Servicio (RED GASOLIN)
Garantía de los BIENES Y/O SERVICIOS	Al ser un consumible, el producto que se surtirá es de la calidad proporcionada por Exxon Mobil , que cumple con las características solicitadas por la convocante.
Vigencia de cotización:	El precio ofertado variará en cada Estación de Servicios conforme a la fluctuación de los precios de costo, proporcionados por nuestro proveedor.


Marita Verónica Jaime Hernández

Representante legal
Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.